

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LAS CONDICIONES DE SEQUÍA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA

Vistas las solicitudes de ayuda a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la sequía, presentadas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente afectadas por las condiciones de sequía, acogidas al régimen de mínimos, y se efectúa su convocatoria, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario núm. 13, el Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Segundo: Con fecha 20 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente afectadas por las condiciones de sequía, acogidas al régimen de mínimos, y se efectúa su convocatoria, estableciendo un plazo de presentación de las solicitudes de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: El extracto citado en el punto anterior fue publicado el 20 de julio de 2023 en el BOJA núm. 138. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 4 de septiembre de 2023 a partir de las 9:00 horas y finalizó el 15 de septiembre de 2023 a las 17:00 horas, según lo establecido en el resuelvo segundo de la Orden de 13 de julio de 2023.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKN3FY92QVYFVYKQZHRJ7HF6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto: Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las personas o entidades solicitantes, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución no reúnen los requisitos exigidos que se señalan en el citado anexo de conformidad con la orden de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo tercero de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de julio de 2023, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el apartado décimo de estas bases reguladoras, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Tercero: Asimismo, el apartado décimo segundo de las citadas bases reguladoras establece que los actos de requerimiento de subsanación y de resolución del procedimiento, y cualquier otro que se considere necesario por razón de interés público, se practicarán surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, mediante publicación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica indicada en el apartado décimo primero de las bases reguladoras.

Cuarto: En virtud de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKN3FY92QVYFVYKQZHRJ7HF6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESUELVE

Primero: Acordar de oficio, conforme al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en el procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de julio de 2023, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo: Requerir a cada una de las personas y entidades solicitantes indicadas en el Anexo I que se adjunta, para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las alegaciones y/o documentación se presentarán de forma exclusiva electrónica en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, accediendo a través de la zona personal, al expediente “Ayuda a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la sequía, acogidas por el régimen de mínimos (Código de procedimiento: 25394)”, en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: Ayuda de mínimos a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la sequía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25394.html#toc-seguimiento>

Contra la presente resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: Daniel Quesada Sánchez



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	26/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKN3FY92QVYFVYKQZHRJ7HF6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. LISTADO DE SOLICITUDES Y CODIFICACIÓN DE SUBSANACIONES

- Códigos de incidencias y documentación para subsanar:**

1. No se acredita la identidad de la persona solicitante. Los datos personales indicados en la solicitud no corresponden con el DNI del solicitante. (Aportar fotocopia del DNI del solicitante).

2. El representante no acredita la capacidad de representación. (Aportar documento notarial de apoderamiento).

3. La entidad solicitante se halla declarada en concurso. (Aportar certificado de no encontrarse incurso en procedimiento de concurso o insolvencia).

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	INCIDENCIAS A SUBSANAR
SEQI2-CA-23-00310	***3706**	INÉS PEÑA CASTELLANO	2
SEQI2-SE-23-00561	A41006446	HERRERIA LA MAYOR S.A	3
SEQI2-AL-23-00150	***6467**	PATRICK ROBERT HERON	1
SEQI2-SE-23-00428	E90365834	HERMANOS SANCHEZ GONZALEZ CB	2
SEQI2-HU-23-00758	***8364**	FRANCISCO PICON NARANJO	1
SEQI2-CO-23-00244	J14982342	EXPLOTACIONES GANADERAS LOFI SCP	2
SEQI2-CO-23-00815	B14415194	GOMEZ ESQUINAS HNOS. S. L.	3
SEQI2-HU-23-00398	B41402579	TRIANA TAURINA, S.L.	3
SEQI2-CA-23-00348	***8222**	JOSE RODRIGUEZ CORDERO	2
SEQI2-HU-23-00938	***5499**	ANDREA-ERNESTINE LUDEKE -	2
SEQI2-CO-23-00981	***0634**	MARIA DOLORES GRACIA GOMEZ	2
SEQI2-SE-23-00574	***9715**	MIGUEL ARMADA MARTINEZ-CAMPOS	2

